

ORDENANZA N°/2021
PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO
PARA EL AÑO 2022

VISTO:

La obligación de elevar el Presupuesto de Egresos y Cálculo de Recursos por parte de la Secretaría de Gobierno y Hacienda

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a este Concejo el Proyecto de Presupuesto de Egresos y cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero Anual 2022.

Que se ha requerido la colaboración de las diferentes Subsecretarías y Direcciones con la asistencia de la Secretaría de Gobierno y Hacienda y de las Asesorías específicas en la materia, como también de otros funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Que, las herramientas legales y técnicas que se disponen se traducen en dos elementos que marcan los lineamientos de las políticas económicas y que se identifican como Ordenanza General Tarifaria y Ordenanza General de Presupuesto.

Que, el presupuesto como tal, es el instrumento financiero específico que prevé las asignaciones financieras de gastos y recursos necesarios para satisfacer las necesidades de la Administración Municipal durante el próximo año. Dicho instrumento legal autoriza a gastar lo que fue previsto y refleja el plan de gobierno para un año, donde se asignan los recursos necesarios para lograr ese plan.

Que, las ejecuciones Presupuestarias de Ejercicios anteriores y las estimaciones de los proyectos para el presente ejercicio nos han permitido confeccionar un flujo de fondos estimado para el corriente año relacionando las expectativas de ingresos en función de la metodología de cobranza mensual, con las perspectivas de gastos y el Plan de Obras a encarar en el Ejercicio Financiero 2022.

Que, forma parte de la presente Ordenanza el detalle de las Obras Públicas que se ejecutarían en el período 2022y se detallan en Anexo III.

Que, en función de la elevada incertidumbre vinculada al incremento general de precios de bienes y servicios en lo que respecta al cierre de este año 2021 y las expectativas del siguiente, se ha elaborado el presupuesto de egresos con estimaciones razonables y acotando el total erogado a las estimaciones de ingresos propios y de jurisdicción provincial.

Que, por esa razón el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Concejo Deliberante la aprobación del presente proyecto de presupuesto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°/2021

- Art. 1.** ESTIMASE en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL C/00/100 (\$ 542.100.000,00) los RECURSOS para el año 2022, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-
- Art. 2.** FIJASE en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL C/00/100 (\$ 542.100.000,00) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal para el año 2022 en un todo de acuerdo al detalle que figura en ANEXO II, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art. 3.** Las remuneraciones para el personal Municipal, incluido las Autoridades Superiores serán fijadas con el arreglo a las prescripciones de la Ley de Municipios 8102.
- Art. 4.** El departamento Ejecutivo podrá reglamentar por decreto el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.
- Art. 5.** AUTORIZASE los siguientes límites para las CONTRATACIONES:
- inc. a. Se determina como monto máximo de **CONTRATACION DIRECTA** el equivalente al 3 ‰ (TRES POR MIL) del presupuesto anual vigente, lo que a la fecha significaría la suma de (\$ 1.626.300,00) PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS c/00/100.
 - inc. b. Se determina el **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS** cuando la contratación supere el 3 ‰ (TRES POR MIL), a la fecha equivale a (\$ 1.626.300,00) PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS c/00/100 y sin exceder el 5 ‰ (CINCO POR MIL) del presupuesto anual vigente; es decir el equivalente a (\$ 2.710.500,00) PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS c/00/100.
 - inc. c. Se determina el **CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS** cuando la contratación supere el 5 ‰ (CINCO POR MIL), es decir el equivalente a (\$ 2.710.500,00) PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS c/00/100 y sin exceder el 7 ‰ (SIETE POR MIL) del presupuesto anual vigente; a la fecha equivale a (\$ 3.794.700,00) PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS C/00/100.
 - inc. d. Se acuerda el mecanismo de la LICITACIÓN PÚBLICA cuando la contratación supere el 7 ‰ (SIETE POR MIL) del presupuesto anual vigente; a la fecha equivale a (\$ 3.794.700,00) PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS C/00/100.
- Art. 6.** El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, **compensaciones** de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:
- inc. a. Dentro de la Partida Principal I - **Personal**: podrá compensarse tomando otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar Partidas para atender remuneraciones y demás comprendidas en la misma.- Dicha compensación no autoriza a la creación de nuevas Partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I, que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza.
 - inc. b. Dentro de las Partidas Principales **II - Bienes de Consumo y III - Servicios**, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.

- inc. c. Dentro de las Partidas Principales: **IV - Intereses y Gastos de la Deuda; V - Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes; VI - Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital**; podrán efectuarse compensaciones entre sí.
- inc. d. En las Partidas Principales **VII - Bienes de Capital; VIII - Trabajos Públicos IX - Valores Financieros, y X - Amortización de la Deuda**, podrán efectuarse compensaciones entre sí.

Art. 7. Los Fondos Públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como las provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo Presupuestario, autorizándose al Departamento Ejecutivo si lo considera conveniente efectuar transferencias desde dichas cuentas a la cuenta general del ejercicio con el objeto de evitar gastos financieros mediante la utilización de esos fondos inmovilizados, con la condición de que deben ser reintegrados antes de la finalización del ejercicio anual.-

Art. 8. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de Recursos Municipales acumulados que se verifiquen al 31/12/2021, en cada una de las cuentas especiales de recursos afectados, siempre considerando los límites impuestos por los acuerdos suscriptos oportunamente, sobre los que la Administración Municipal debe efectuar la correspondiente rendición de cuentas.

Art. 9. Los montos límites señalados en el art. 5° precedente, se ajustarán automáticamente ante rectificaciones de presupuesto, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 10. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar límites crediticios para la adquisición de maquinarias y equipos (por ejemplo: máquina Bobcat, camiones, luminarias led, etc.) hasta la suma de \$ 12.000.000,00 (pesos doce Millones) con el Banco de Córdoba S.A. u otra institución financiera, con cesión de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales a razón del pago de una cuota mensual que no podrá exceder la suma de \$ 650.000,00 (pesos seiscientoscincuenta Mil). El Departamento Ejecutivo deberá poner en conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante toda la información referida a la máquina y/o equipo a adquirir y las condiciones crediticias señaladas con la entidad bancaria.

Art. 11. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLAGIARDINO

A LOSDIAS DEL MES DEIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO